

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 91-1-5-3-CAL 003260

Ec. Eusebia Uvidia Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañias, según Resolución No 91-1-5-3-007 de 20 de Junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No 732 de 23 de Julio de 1991.

C O N S I D E R A N D O:

QUE, mediante memorando No SC CC-91-148 de 8 de Julio de 1991 de la Dirección del Centro de Cómputo de esta entidad, se establece que el administrador de INMOPELU INMOBILIARIA PEPE LUCHO S.A., expediente No. 44047-87, no ha remitido oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; la nómina de los administradores, representantes legales y socios y accionistas; informes de auditoria externa, en el caso que proceda; y más documentos exigidos por la Ley de Compañias, correspondientes al ejercicio económico de 1990.

QUE, el artículo 25 de la Ley de Compañias faculta al Superintendente imponer multas al administrador de la compañía que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por Resolución No 91-1-5-3-007 de 20 de Junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No 732 de 23 de Julio de 1991, se regula el valor de la sanción económica a aplicar.

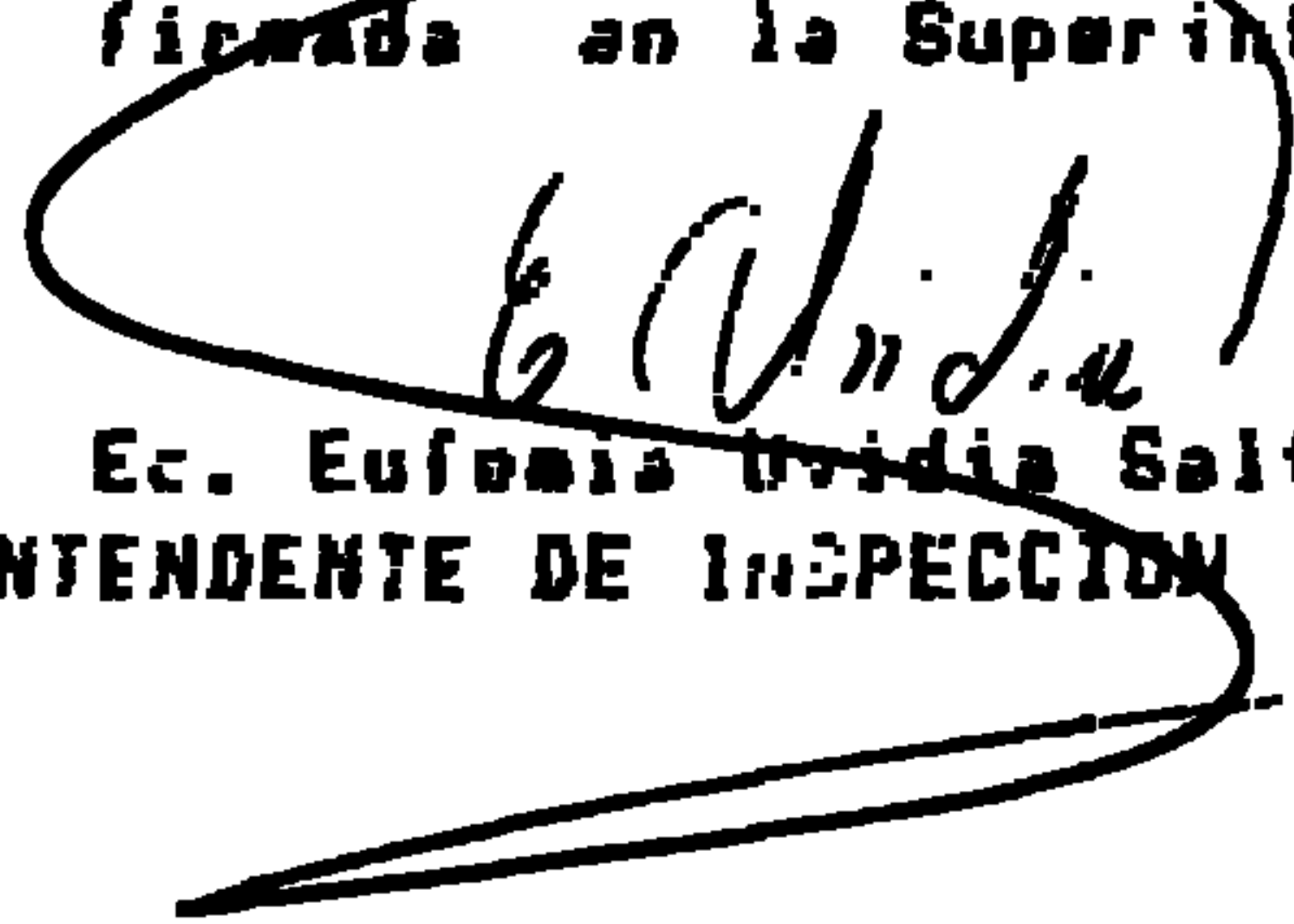
R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor IZQUIERDO PUFLIEZZE BALO, administrador de INMOPELU INMOBILIARIA PEPE LUCHO S.A., la multa de TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100 SUERES (\$/.13.330,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañias los documentos previstos en la Ley de Compañias, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor IZQUIERDO PUFLIEZZE BALO, en forma legal en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación, en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA Y firmada en la Superintendencia de Compañias en Guayaquil, el 4 de Julio de 1991....


Ec. Eusebia Uvidia Salto.
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL.


DIRECCION: LOS RIOS N 1506. TELEFONO:
CMV/EueM
91.09.30.

SUPLENTE DE LA COMPAÑIA

No.

En la ciudad de Guayaquil a los 29 días del mes de Oct. de 1974

a las 11:15 horas, no. 3260, al señor

GUAYASQUE ENRIQUE, en su persona y en las

oficinas de la compañía, situada en las Ptas #1506-

Para constancia, firma el pte. el Representante de la Compañía y el
Notario.

PROTESTA

[Signature]

Y SELLO

[Signature]